



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 19 MAYO 2004

VISTO la nota presentada por el Vicepresidente del Instituto Provincial de Seguridad Social (IPAUSS) CP César Marcos MORA; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita la adscripción a ese Instituto del agente Categ. 24 PAYT Dr. Jorge DEL VALLE, Legajo N° 737 quien cumple funciones como Asesor Letrado de esta Cámara Legislativa, debido a la necesidad de contar con la colaboración del profesional citado.

Que la adscripción solicitada se basa en el Decreto Nacional N° 639/02 Artículo 1° Inc. 2.2 Reglamentario de la Ley nacional N° 22.140, a partir del día 19 de Mayo del cte. año y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción al Instituto Provincial de Seguridad Social (IPAUSS) del agente Categ. 24 PAYT Dr. Jorge DEL VALLE, Legajo N° 737 quien cumple funciones como Asesor Letrado de esta Cámara Legislativa, debido a la necesidad de contar con la colaboración del profesional citado de acuerdo a la nota presentada por su Vicepresidente C.P. César Marcos MORA, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 639/02 -Artículo 1° Inc. 2.2 -Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.140, a partir del día 19 de Mayo del cte. año y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La institución que solicitó la adscripción del agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la real prestación de servicios del mes anterior, a la Jefatura de Personal de la Legislatura Provincial. Teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR al interesado. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa y a quien corresponda. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 147 / 04